

INFORME N° 00000003-2022-HMEJIA

Para : DE LA TORRE ZEVALLOS, GINO
Jefe
Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados

De : MEJIA RAMIREZ, HELEN YAMILEX
Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados

Asunto : SOLICITA OPINION DE PROYECTO DE LEY 1400/2021-CR, LEY QUE PROPONE ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS GENERADORAS

Referencia : 00014925-2022 - E

Fecha : 17/03/2022

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento a) de la referencia, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (DGPAR) remitió al Programa Nacional “Tu Empresa” el Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR, Proyecto de Ley de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo de las Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo, enviado por el Congreso de República a través del Oficio No 667-PL1400-2021-2022-CPMPEC-CR respectivamente, con la finalidad de recabar la opinión técnica en el marco de las competencias correspondientes.
- 1.2 Mediante comunicación b) de la referencia, la Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Regulados (UGEER) del Programa Nacional “Tu Empresa” solicitó a las Unidades técnicas del Programa, emitir la opinión correspondiente a fin de ser trasladada a la Dirección solicitante.
- 1.3 Con documentos c) y d) de la referencia, las Unidades técnicas del Programa Nacional “Tu Empresa” remitieron a la UGEER sus opiniones y/o consideraciones al Proyecto de Ley en evaluación.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE.
- 2.6 Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “Tu Empresa”.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que prorroga la exoneración establecida en el Artículo 2 del Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto

- Legislativo N° 1332, Decreto que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Tu Empresa”.

III. ANÁLISIS

RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- 3.1 De conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 02-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se establece que el Ministerio es competente en materia de “pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas y parques industriales”.
- 3.2 Asimismo, en el marco del proceso de la descentralización, PRODUCE tiene como función específica de competencia compartida la “Promoción de programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la acuicultura (...), así como para la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macro regional”.
- 3.3 El sector Producción, comprende al Ministerio de la Producción, sus organismos públicos, comisiones, programas, proyectos bajo su jurisdicción y aquellas organizaciones públicas de nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia.
- 3.4 Así también el Ministerio de la Producción desarrolla sus competencias, en el marco de la Política N° 18 del Acuerdo Nacional “Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica” y del Eje Estratégico 4: Economía, Competitividad y Empleo del Plan Bicentenario.

RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DEL PROGRAMA NACIONAL “TU EMPRESA”

3.5 Creación

Mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, se creó el Programa Nacional “Tu Empresa” (PNTE) con objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.

3.6 Objetivos específicos

Los objetivos estratégicos del PNTE son los siguientes:

- a) Contribuir al aumento de la productividad y nivel de ventas de las micro y pequeñas empresas.
- b) Brindar facilidades para formalizar la actividad empresarial.
- c) Brindar a las micro y pequeñas empresas información de servicios empresariales

priorizados, y de ser el caso, facilitar el acceso de servicios empresariales que contribuyan al aumento de su productividad y nivel de ventas.

- d) Promover y facilitar el acceso al financiamiento de las micro y pequeñas empresas que accedan al Programa.
- e) Facilitar las herramientas para promover la digitalización de las micro y pequeñas empresas.
- f) Brindar acompañamiento empresarial a las micro y pequeñas empresas que accedan al Programa Nacional "Tu Empresa", de acuerdo con sus necesidades identificadas.

3.7 **Ámbito de intervención y población objetivo**

El PNTE tiene como población objetivo a las micro y pequeñas empresas a nivel nacional, incluyendo las lideradas por mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, familias de niños, niñas y adolescentes en riesgo.

3.8 **Servicios empresariales**

Los servicios empresariales priorizados por el PNTE son principalmente aquellos servicios relacionados con Formalización, Digitalización, Servicios y Acompañamiento en Gestión Empresarial, Acceso al Financiamiento, Gestión Productiva; entre otros; los cuales se alinean con los objetivos estratégicos planteados en la norma de creación del Programa.

RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY (PL)

3.9. Según el artículo 01 del Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR. Proyecto de Ley de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo de las Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo, tiene como objetivo establecer un marco normativo para el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo en la vía pública; para su formalización, consolidación y sostenibilidad, con el fin de garantizar su bienestar económico y social.

3.10. Asimismo, en los artículos 2,3,4 y 5 se informa que, (...) *Se denomina "Reconocimiento" el expendio o venta ambulatoria en la vía pública a las actividades de bebidas medicinales, confitería, periódicos y Calzados (...).*

3.11 En el Artículo 6 del Proyecto de Ley también menciona la Suscripción de convenios y fomento de los estándares sanitarios y ambientales. Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de microempresas generadoras de autoempleo productivo.

3.12 Asimismo en su artículo 7 la Regulación y promoción *Los gobiernos locales regulan los servicios ambulatorios en la vía pública por parte de las microempresas generadoras de autoempleo productivo señaladas en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente Ley, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

Por lo tanto, por su **naturaleza no es vinculante a las competencias del PNTE**, el presente documento brindará la opinión técnica legal y/o sugerencias generales al proyecto normativo que permitan aportar al sector.

OPINIÓN TÉCNICA CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY (PL)

Al respecto, tomando en consideración el requerimiento de la DGPARG, se solicitaron las opiniones de las Unidades técnicas del PNTE, recibiendo mediante documentos c) y d) de la referencia lo siguiente:

A. Opinión técnica de la Unidad de Gestión de Operaciones (UGO)

Ref.: Informe N° 80-2022-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGO

- Al respecto, tomando en consideración la presente Proyecto de de Ley N° 1400/2021-CR, Ley que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo, tiene como objeto establece un marco normativo para el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo en la vía pública; para su formalización, consolidación y sostenibilidad, con el fin de garantizar su bienestar económico y social.
- Asimismo, expresa que su naturaleza es de autoempleo productivo en la vía pública, siendo esto no concordante con las funciones de esta Unidad las mismas que se exponen en el punto 3.2 del Informe N°80-2022-PRODUCE/TUEMPRESA-UGO no correspondería pronunciarse sobre el presente Proyecto.

B. Opinión técnica de la Unidad de Gestión de Servicios Empresariales (UGSE)

Ref.: Informe N°135-2022-PRODUCE/TUEMPRESA-UGSE

- Como se aprecia el objetivo del PL, es establecer un marco normativo para el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo en la vía pública.
- Reconoce la competencia de regulación y promoción de estas actividades a los Gobiernos Locales, quienes de acuerdo con las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus jurisdicciones, tienen las atribuciones para diseñar e implementar los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad, adecuadas condiciones de higiene y salubridad.
- Así mismo, señala que serán los gobiernos locales, mediante las **Ordenanzas Municipales** las que regularán la promoción a la que se refiere el artículo 7° del Proyecto de Ley.
- Su naturaleza de autoempleo las ubica principalmente a políticas de promoción del empleo, cuya competencia sería del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por su Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- El Ministerio de la Producción desarrolla sus competencias, en el marco de la Política N° 18 del Acuerdo Nacional "Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica", de la micro y pequeña empresa, mediana y gran empresa, de los sectores entre ellos el comercio interno.

- También el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, que creó al Programa Nacional “Tu Empresa” (PNTE), le confiere como objetivo general contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas.

C. Opinión técnica de la Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados (UGEER)

El PNTE es un programa del Ministerio de la Producción cuyo objetivo general es contribuir al aumento de la productividad y nivel de ventas de las micro y pequeñas empresas (MYPE), brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as.

En el marco de sus líneas de intervención:

- o Dirige, implementa y monitorea la operación de los canales de atención para la micro y pequeña empresa en territorios priorizados.*
- o Implementa servicios empresariales en favor de la MYPE que promuevan la formalización, digitalización, acceso a financiamiento, así como el fortalecimiento de capacidades empresariales y productivas.*

Además, bajo el principio de:

- o “Transversalidad”*
El Programa articula acciones intersectorial e intergubernamentalmente con actores públicos y privados con el objetivo de promover intervenciones integradas y sinérgicas que contribuyan a incrementar la productividad y las ventas de las MYPE.

- Del análisis del PL remitido, es preciso mencionar que el objetivo de este proyecto normativo es el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo en la vía pública. A través de la Formalización, consolidación y sostenibilidad.
- Por lo que se observa en general aspectos positivos para una mejor gestión y focalización de intervenciones del gobierno local, que benefician a esta población. Sin embargo, en el marco de competencias del PNTE, no corresponde emitir opinión respecto al PL presentado, según se detalla a continuación:
 - La finalidad es diferente, por parte del proyecto normativo hacen mención del desarrollo de las microempresas de autoempleo productivo, mientras que el PNTE por su competencia es la productividad y ventas de las MYPE.
 - Además, el estado reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública, es decir que ya existen normativas como la ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, Ordenanza N° 000404-2019-MD esta ordenanza reconoce a los trabajadores lustradores de calzado en los espacios públicos, la Ley N° 31344, Ley que reconoce la labor de los canillitas y regula sus actividades en los espacios públicos y la Ordenanza N° 448-MDB que reconoce la venta Golosinas y confitería en espacios públicos por lo que a través del Programa Nacional Tu Empresa no es parte de su naturaleza expedir reconocimientos.

- Es por ello, que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83° establece que toda actividad en la vía pública es competencia de las municipalidades, como también esta tiene las atribuciones para diseñar e implementar los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad, adecuadas condiciones de higiene y salubridad conjunto de acciones en las que el PNTE no tendría participación.
- Finalmente, se recalca la finalidad del PNTE de coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo empresarial de las MYPE a través de capacitaciones o asesorías técnicas brindadas en sus canales de atención (5 componentes: Formalización Empresarial, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso a Financiamiento).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El PL 1400-2021-CR, “Proyecto de Ley de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo de las Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo”, tiene como finalidad promover el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo en la vía pública; para su formalización, consolidación y sostenibilidad, con el fin de garantizar su bienestar económico y social.
- 4.2 Que, conforme a lo desarrollado en el análisis del presente informe, se concluye que el PNTE no tiene competencias para emitir opinión sobre el PL, en el sentido que la materia en la que gira en torno a la propuesta legislativa es el Autoempleo productivo y jurisdicción municipal, acciones no comprendidas dentro de las funciones del PNTE.
- 4.3 El Programa Nacional Tu Empresa tiene por objetivo contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.
- 4.4 La naturaleza de autoempleo las ubica principalmente a políticas de promoción del empleo, cuya competencia sería del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por su Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral .
- 4.5 Sin perjuicio de lo mencionado, del objetivo y finalidad del PL se observa una iniciativa positiva para la articulación intergubernamental e Interinstitucional, y para la mejor gestión de intervenciones del Estado que beneficien a esta población.

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda evaluar el presente y de encontrarlo conforme remitir a la Dirección Ejecutiva del programa, a fin de dar respuesta a la DGPAR.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEJIA RAMIREZ, HELEN YAMILEX'. The signature is stylized with a large initial 'M' and a long horizontal stroke at the bottom.

MEJIA RAMIREZ, HELEN YAMILEX
Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados